0027

Asunción, 04 de julio de 2022

DICTAMEN DOC Nº 37 /2022.

Ref.: Adenda N° 01 al Contrato N° 02/22, *cambio de domicilio legal de la Empresa Berclean S.A. - "Servicio de Limpieza". PAC N° 07/21 ID 394.584.*

Señor
Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA.
Contralor General de la República

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, en referencia al Contrato N° 02/22 "*Servicio de Limpieza*", que fuera adjudicado por Resolución CGR N° 007/22 de fecha 10 de enero de 2.022, "*POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "BERCLEAN S.A" LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/21, IMPLEMENTADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE) PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA", PAC 07/21 ID 394.584, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE ANULA LA RESOLUCION CGR N° 826 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2.021*, por un monto total de Guaraníes un mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho (G.1.357.999.968) IVA incluido.

Cabe destacar, dicha adjudicación fue formalizada por Contrato N° 02/22 suscrito en fecha 07 de febrero de 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses desde la suscripción, por un monto total de Guaraníes un mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho (G.1.357.999.968) IVA incluido, con pagos mensuales de Guaraníes cincuenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos (G.56.583.332).

Al respecto, se menciona que en la primera parte del Contrato 02/22 se indica el domicilio del Proveedor Berclean S.A refiriendo cuanto sigue: "*...Rodríguez de Francia c/ Virgen del Carmen de la ciudad de Asunción..*"

En ese sentido, por Acta de Verificación de fecha 19 de abril de 2.022, llevada a cabo por el Dpto de Servicios Generales, Dirección de Logística,. Dirección General de Auditoria Institucional y la Dirección General de Administración y Finanzas se procedió a la verificación in situ del domicilio legal proveído por la Firma Berclean S.A sin lograr ubicarla de conformidad a dirección indicada en el Contrato 02/22.

Igualmente, el Acta de Verificación de fecha 19 de abril de 2.022, en su parte pertinente indica: "*...el domicilio legal establecido en el contrato es Rodríguez de Francia y Virgen del Carmen, de la ciudad de Asunción. La calle Rodríguez de Francia en la zona del mercado no tiene ninguna calle de intersección denominada Virgen del Carmen, siendo consultados a varios policías de tránsito de la Municipalidad de Asunción, expresaron que dicha calle no existe en la zona de la calle Rodriguez de Francia..*

En consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite a la firma Berclean S.A, Nota CGR/DOC N° 104/2022 de fecha 05 de mayo del 2022, donde solicita se indique por escrito la dirección actual, haciendo mención de la numeración, barrio y ciudad, en razón a que se ha constatado en el Sistema Integrado de Proveedores del Estado (SIPE) de la Dirección Nacional de Contrataciones figura la ciudad de Asunción como asiento principal del domicilio legal de la firma proveedora, en tanto que en el Informe de la Sub Secretaria de Tributación (SET) presentado al momento de la oferta y en la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato aparece como Localidad la ciudad de Villa Elisa, produciéndose una discordancia entre los datos señalados.

Seguidamente, en fecha 06 de mayo del 2022 la empresa Berclean S.A, da respuesta a la Nota CGR/DOC N° 104/2022, mencionando lo siguiente:"*...En la fecha de la apertura de la licitación en referencia (cuya etapa competitiva fue en fecha 14 de octubre del 2021), aún nos encontrábamos en la ciudad de Villa Elisa, con esos documentos presentados vigentes, pero en fecha 19 de noviembre del 2021, tal como lo demostramos mediante el documento que adjuntamos hemos cerrado la vigencia de dicha dirección, tal como menciona el documento "cierre de patente comercial", mismo día en que hemos aperturado la patente nuestro nuevo establecimiento, en ese entonces, en la ciudad de Asunción".*

Sigue informando en su nota, que: "*...Por cualquier motivo que hubiere, que nuevamente estamos en periodo de mudanza, por motivos de ventajas estratégicas comerciales, en el barrio Villa Morra, cuya ubicación sería la de Hassler N° 4868 casi Tte. Zotti. La patente se encuentra en su debido proceso",* remitiendo como documentos probatorio el "Comprobante de Ingreso" de la Municipalidad de Villa Elisa con la "*operación: Cierre de patente comercial*" y patente Comercial en la Ciudad de Asunción con la Dirección Florida y Cmdte. Atilio Peña Machain.

Seguidamente, en fecha 30 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, por Nota CGR/DOC N° 151/2022, solicitó a la Firma BERCLEAN S.A. *"...que remita la Patente Municipal donde conste que la ubicación del negocio se encuentra en el Barrio Villa Morra, específicamente en la casa N° 4868 de la calle Hassler casi Teniente Zotti, la cual se encontraba en proceso según informaron por Nota de fecha 06 de mayo de 2022 o en su defecto, remitir la mesa de entrada de la Municipalidad de Asunción donde consta el trámite mencionado*".

En fecha 01 de julio de 2022, la citada proveedora, responde que "*nuestra nueva ubicación sería la señalada en la Patente*", la cual corresponde a Florida y Cmdte. Atilio Peña Machain, de la Ciudad de Asunción.

Al respecto y considerando que en la mencionada patente no figura el Nro. De casa en la cual se encuentra ubicada la Empresa, por correo de fecha 04 de julio de 2022 remitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, se solicitó a BERCLEAN S.A que comunique ésta información faltante, la cual fue respondida en la misma fecha de la siguiente forma: *"Nro de casa 1.111 correspondiente a la dirección enviada".*

Habiéndose producido una modificación de domicilio legal de la Firma Berclean S.A, proveedora del "Servicio de Limpieza" consideramos necesaria la actualización del mismo dentro del Contrato N° 02/22, a fin de garantizar los efectos legales que pudiera ocasionar la misma y en consecuencia, la Ley N°2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su Artículo 63 "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*" establece lo siguiente: "*...Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*".

Por lo brevemente expuesto, ésta Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar vía Resolución la aprobación de la Adenda N° 01 del Contrato N° 02/2022, suscripto con la firma *"Berclean S.A"*, en la parte del domicilio del proveedor, la cual quede establecida en la calle Florida N°1.111 y Cmdte. Atilio Peña Machain de la Ciudad de Asunción, considerando que la misma no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Abg. Aracely Yegros, Jefa. / DCyG
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones